

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

| San Salvador, a las trece horas del día dieciseis de abril de dos mil quince el Fondo |
|--|
| Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud |
| de información NÚMERO CUATRO presentada ante la Oficina de Información y |
| Respuesta de esta dependencia por parte de: |
| después de haber analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : I) FUNDAMENTO DE |
| HECHO: El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Publica |
| considerando como Derecho Humano, y la tramita a través de la Oficina de Información |
| Publica y Respuesta/ Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el |
| acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante |
| apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de |
| Acceso a la Información Publica y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2 |
| de la citada Ley. El solicitante |
| derecho a la información oublica haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a |
| disposición, realizando el acto materialñ de presentar su solicitud antes señalada II) |
| FUNDAMENTO DE DERECHO: A) Que en la solicitud de información interpuesta se |
| encuetra dentro de los parámetro solicitados y la información solicitada consistente en la |

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2231-62-00



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

información de créditos es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Publica, los arts. 50,54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del Reglamento. Se **RESUELVE**: 1.- Entréguesele la información requerida por el señor en su solicitud referente a la información solicitada consistente en información de créditos que ofrece el **FOSOFAMILIA** por ser información publica. 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-

Oficial de Información Institucional